

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110013110013**20170050200**

Por cuanto el anterior escrito de demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 90 del Código General del Proceso, para su trámite legal el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITASE LA DEMANDA DE **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ CAICEDO** en contra de **RFAEL ORACIO SOLER RODRIGUEZ**

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite previsto en el art 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese al demandado y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa. la notificación se deberá realizar en los términos de los artículos 291, 292 y del ser el caso del 293 del CGP, en razón a que según manifestación hecha en la demanda el demandado no cuenta con correo electrónico. La notificación se deberá realizar a la dirección puesta en conocimiento por parte del demandado en la audiencia de divorcio llevada a cabo el día 2 de agosto del año 2018.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en el trámite liquidatorio al (el) abogado (a) **SONIA LORENA DUARTE HERNANDEZ** . en los términos del poder conferido.

QUINTO: Por Secretaria, infórmese a la oficina judicial de reparto para que proceda a realizar la compensación del presente proceso. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0104

HOY: 06 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA